



Ley 25.985

Prórroga del plazo para acogerse a los beneficios establecidos por las Leyes 24.043 y 24.411

BUENOS AIRES, 16 de Diciembre de 2004
Boletín Oficial, 7 de Enero de 2005

**El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de Ley:**

ARTICULO 1° - Dispónese un nuevo plazo de DOS (2) años, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la presente ley, para acogerse a los beneficios establecidos por las leyes 24.043 y 24.411, sus complementarias y modificatorias, y presentar la solicitud requerida por las mismas.

ARTICULO 2° - El Poder Ejecutivo nacional procederá a incluir en el proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional para el año 2005 y el año 2006 el crédito necesario para atender el pago de los beneficios emergentes de las citadas leyes.

ARTICULO 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Firmantes

CAMAÑO-GUINLE-Rollano-Estrada.